CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO					
CONTRATO Nro.		CPSP-SG-110-2026			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
INFORMACIÓN CONTRATANTE					
NOMBRE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA	**NIT**	890 980 958 - 3		
ORDENADORA DEL GASTO	CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ		**CÉDULA**	1 020 394 034 de Bello (Ant)	
CARGO	Alcaldesa Municipal	**DIRECCIÓN**	Carrera 30 # 30 - 32, Palacio Municipal		
TELÉFONO	(604) 8 640 209	**CORREO ELECTRÓNICO**	alcaldia@maceo-antioquia.gov.co		
INFORMACIÓN CONTRATISTA					
NOMBRE	ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S	**NIT**	900 539 455 - 7		
REPRESENTANTE LEGAL	MARY CELLY AGUDELO BARRIENTOS		**CÉDULA**	32 558 330 de Yarumal (Ant)	
CARGO	CONTRATISTA	**DIRECCIÓN**	Carrera 81 N° 36-40		
TELÉFONO	314 8947171 - 321 8522441	**CORREO ELECTRÓNICO**	marycellyab@hotmail.com		
DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 909 DE 2004, EL DECRETO 1800 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE				
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)				
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES				
CDP	**NÚMERO**	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**	
	0761	07/07/2026	$150.000.000	$150.000.000	
	RUBRO	**DESCRIPCIÓN**			
	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
SUPERVISOR	YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO	**CÉDULA**	1 037 369 032		
CARGO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CORREO ELECTRÓNICO**	gobierno@maceo-antioquia.gov.co		

Entre los suscritos: CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ, identificada con C.C. 1 020 394 034, en su condición de Alcaldesa Municipal, cargo para el cual tomó posesión mediante acta de posesión 004-2023 del 30 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única del Círculo Notarial de Maceo – Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Maceo – Antioquia, identificado con NIT 890 980 958 - 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina
MUNICIPIO DE MACEO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S, identificado con NIT 900 539 455 - 7, representado legalmente por MARY CELLY AGUDELO BARRIENTOS, identificado con C.C. 32 558 330 de Yarumal (Ant), quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1 Que la misión del Municipio de Maceo es: “Garantizar a la comunidad de Maceo una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación, contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socioeconómico”; además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

2 Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:

a). Para la Administración Municipal “Maceo Incluyente” es necesario el fortalecimiento de las capacidades institucionales y aumentar la eficiencia, la eficacia y productividad del Municipio para mejorar el servicio a la comunidad, por lo tanto se tiene como una de las estrategias la gestión del talento humano, por lo que el referido contrato de prestación de servicios profesionales interviene de manera transversal con unas líneas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Maceo Incluyente” con relación al sector del fortalecimiento institucional a cargo de la Secretaría General y de Gobierno

b). Del ejercicio de autodiagnóstico adelantado por la Secretaría General y de Gobierno se desprende que la organización administrativa del Municipio de Maceo presenta una desactualización estructural que compromete la eficiencia de la gestión y la calidad del servicio prestado a la comunidad

c). La actualización de la planta de personal no constituye una facultad discrecional de la Administración, sino un deber legal de ejecución periódica. El artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 1800 de 2019, dispone que las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar, como mínimo cada dos (2) años, las siguientes acciones:
“a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad. b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional. c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios. e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional. f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.
Parágrafo 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes”.

d). La necesidad de contratar un acompañamiento profesional especializado se refuerza al considerar las consecuencias jurídicas que se derivan tanto de mantener la situación actual como de intentar la reforma sin el rigor técnico exigido por el ordenamiento: a) Riesgo derivado de la inacción; b) Riesgo derivado de una reforma sin soporte técnico suficiente y; c) Riesgo derivado de un estudio meramente fiscalista.

e). La modernización de la planta de empleos de una entidad territorial de sexta categoría no puede concebirse al margen de las restricciones fiscales que le son propias. El artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el ochenta por ciento (80%) tratándose de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. A su turno, el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, al atribuir al Alcalde la facultad de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, le prohíbe expresamente crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado; y el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 exige que todo acto administrativo que ordene gasto o modifique la estructura de costos sea consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo e incluya de manera explícita su impacto fiscal y la fuente de financiación.

f). Para la Administración Municipal "Maceo Incluyente" constituye una prioridad el fortalecimiento de las capacidades institucionales y el incremento de la eficiencia, la eficacia y la productividad de la entidad, como condición para mejorar el servicio a la comunidad. La gestión estratégica del talento humano es, en esa medida, una línea transversal del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Maceo Incluyente", en el sector de fortalecimiento institucional a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.

g). Dicha contratación es de carácter directo al amparo de la regulación establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que textualmente establece que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

h). Se requiere contar con una persona natural o jurídica idónea que haya desarrollado procesos de reorganización y/o modernización de plantas de empleo público y que, además, cuente con un equipo interdisciplinario idóneo y con experiencia profesional acreditada en el desarrollo de estos procesos.

3 Que EL MUNICIPIO DE MACEO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación.

4 Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

5 Que el objeto contractual es de naturaleza intelectual y no configura un contrato de consultoría, comoquiera que no corresponde a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, ni a estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, ni a interventoría, gerencia de obra o de proyectos, sino que se deriva directamente del cumplimiento de las funciones de la entidad, según el análisis contenido en el numeral 3 de los estudios previos y la sentencia de unificación del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 2 de diciembre de 2013 (Rad. 41719). En consecuencia, no procede el concurso de méritos y sí la contratación directa.

6 Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demanda la presente contratación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0761 del 07/07/2026, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

7 Que la Secretaría General y de Gobierno expidió la certificación de inexistencia e insuficiencia de personal de planta, en la que consta que dentro de la planta de personal del Municipio no existen servidores públicos que desarrollen funciones iguales o relacionadas con el objeto contractual, ni que cuenten con la formación y la experiencia especializada requeridas, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

8 Que el Municipio verificó de manera previa, objetiva y documentada la idoneidad y la experiencia del contratista, relacionadas con el área del objeto contractual, y que el ordenador del gasto deja constancia escrita de que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no fue necesario obtener previamente varias ofertas, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, por mandato del inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa.

9 Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos se utilizan en singular y en plural de acuerdo con el contexto. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y con el significado establecido en los documentos del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse conforme a su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S
SUPERVISOR	YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO

Cláusula 2 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACEO – ANTIOQUIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 909 DE 2004, EL DECRETO 1800 DE 2019 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”.

Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del contrato

El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, a través de las siguientes actividades, agrupadas en tres (3) fases metodológicas, conforme a las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato:

FASE I – DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL

3.1 Elaborar el marco legal aplicable a la entidad, con identificación de las normas que rigen su estructura, su planta de empleos, la nomenclatura y clasificación de sus cargos y su régimen salarial y prestacional.

3.2 Identificar y analizar las funciones generales del Municipio y su asignación efectiva entre las dependencias existentes, determinando duplicidades, vacíos y traslapes de responsabilidad.

3.3 Realizar el análisis de capacidades institucionales —directiva, técnica, tecnológica, competitiva y de talento humano— y la revisión de los entornos político, económico, social, ambiental y tecnológico que condicionan la gestión municipal.

3.4 Adelantar el análisis financiero de la entidad, con revisión del comportamiento histórico de los ingresos corrientes de libre destinación, de los gastos de funcionamiento y del indicador de cumplimiento del artículo 6º de la Ley 617 de 2000.

3.5 Identificar, analizar y evaluar los procesos y procedimientos de la entidad, clasificándolos en estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control.

3.6 Caracterizar la planta de empleos vigente: número de empleos, denominación, código, grado, nivel jerárquico, naturaleza, forma de provisión y estado de vacancia.

3.7 Revisar los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión vigentes y su relación con funciones permanentes de la entidad, verificando su ajuste a la Ley 80 de 1993 y a las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.

FASE II – DISEÑO

3.8 Aplicar la metodología de medición de cargas de trabajo por dependencia, proceso y nivel jerárquico, cuantificando las horas requeridas según la frecuencia y el tiempo de ejecución de cada actividad.

3.9 Definir la propuesta de estructura organizacional o de organización interna, con la distribución de dependencias y unidades funcionales acorde con los procesos identificados.

3.10 Establecer las funciones generales de cada dependencia o unidad funcional propuesta.

3.11 Formular la propuesta de planta de empleos, con determinación de denominación, código, grado, nivel y número de empleos, conforme al Decreto Ley 785 de 2005.

3.12 Elaborar el costeo comparado de la planta actual y de la planta propuesta, incluyendo factores salariales y prestacionales, aportes patronales y parafiscales, y proyectar su impacto sobre los gastos de funcionamiento y sobre el indicador del artículo 6º de la Ley 617 de 2000, dejando constancia expresa de que la propuesta es financieramente sostenible y consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

3.13 Evaluar la prestación del servicio y proponer el mapa de operaciones con los procesos y las opciones prioritarias para la entidad.

3.14 Formular las conclusiones y recomendaciones del estudio, con los anexos que soporten cada uno de los análisis.

FASE III – FORMALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA

3.15 Elaborar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para las unidades funcionales derivadas de la propuesta de fortalecimiento de la planta de empleos.

3.16 Asesorar y elaborar los proyectos de acto administrativo necesarios para la creación de los empleos y la adopción del manual específico de funciones y de competencias laborales, así como el proyecto de acuerdo y la exposición de motivos que deban someterse al Concejo Municipal, cuando a ello hubiere lugar.

3.17 Acompañar técnicamente a la entidad en la socialización del estudio ante el comité institucional de gestión y desempeño, los secretarios de despacho y el Concejo Municipal, y absolver las observaciones que se formulen.

3.18 Realizar las visitas, entrevistas, mesas de trabajo, talleres y socializaciones que resulten necesarias en el Municipio de Maceo, conforme a la programación acordada con el supervisor.

3.19 Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y de los trámites realizados en cumplimiento del objeto contractual, entendida no sólo como el deber de no divulgar la información sino además el de manipularla adecuadamente.

3.20 Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones y etapas ofrecidas en su propuesta técnica y económica.

3.21 Las demás actividades que encomiende de manera especial el supervisor del contrato y que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 4 – Productos y entregables

El presente contrato es de ejecución por productos. El contratista deberá entregar, en medio físico y magnético editable, los documentos que a continuación se relacionan, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte del supervisor como requisito previo a cada desembolso:

Producto	Contenido mínimo	Fase y plazo de entrega
Documento No. 1 – Diagnóstico para el fortalecimiento de la planta de empleos	Marco legal aplicable; identificación y análisis de las funciones generales; análisis de capacidades institucionales; revisión de entornos; análisis financiero de la entidad; e identificación, análisis y evaluación de procesos y procedimientos, con la caracterización de la planta de empleos vigente.	Fase I – Diagnóstico Mes 1

Documento No. 2 – Estudio Técnico para el fortalecimiento de la planta de empleos	Análisis financiero; análisis de procesos; evaluación de la prestación del servicio; propuesta de estructura organizacional; funciones generales de cada dependencia o unidad funcional propuesta; análisis de cargas de trabajo; propuesta de planta de empleos conforme a la normativa vigente que regula el empleo público; costeo comparado y proyección del impacto fiscal; conclusiones, recomendaciones y anexos.	Fase II – Diseño Mes 2
Documento No. 3 – Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales	Manual ajustado a la normatividad sobre empleo público, desarrollado para las unidades funcionales derivadas de la propuesta de fortalecimiento de la planta de empleos, con identificación, propósito principal, descripción de funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales, competencias comportamentales y requisitos de formación académica y experiencia por cada empleo.	Fase III – Formalización Mes 3
Documento No. 4 – Proyectos de acto administrativo	(i) Proyecto de acto administrativo de la planta de empleos; y (ii) proyecto de acto administrativo del manual específico de funciones y de competencias laborales, acompañados de la respectiva motivación técnica y jurídica y, cuando corresponda, del proyecto de acuerdo y de la exposición de motivos dirigidos al Concejo Municipal.	Fase III – Formalización Mes 3

El contratista entregará, junto con cada producto, los soportes, matrices, bases de datos e instrumentos de captura de información utilizados, en formato editable. Todos los productos son de propiedad exclusiva del Municipio de Maceo; el contratista cede a la entidad, sin contraprestación adicional, los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, bases de datos, matrices e instrumentos elaborados en ejecución del contrato, en los términos de la cláusula 31 del presente contrato. La entrega de los productos no exime al contratista de incorporar los ajustes que formule el supervisor dentro del plazo de ejecución.

Cláusula 5 – Equipo mínimo de trabajo

El contratista dispondrá, durante toda la ejecución del contrato, del siguiente equipo interdisciplinario, cuya idoneidad y experiencia fueron verificadas por la entidad de manera previa a la celebración del contrato:

Profesional	Dedicación
1. Director del estudio – Administrador Público (≥ 10 años de experiencia)	100%
2. Profesional en Administración Pública u otra área social o administrativa– di (≥ 10 años)	100%
3. Abogado – empleo público y derecho administrativo (≥ 3 años)	60%
4. Contador Público – costeo de planta (≥ 5 años)	50%
5. Contador Público– análisis financiero y fiscal (≥ 5 años)	50%
6. Dos (2) contratistas de apoyo para levantamiento y procesamiento de cargas de trabajo	100%

Adicionalmente, y conforme a la estructura de costos del estudio previo, el contratista dispondrá de dos (2) analistas de apoyo para el levantamiento y el procesamiento de la información de cargas de trabajo, de modo que el equipo desplegado en la ejecución del contrato estará integrado por siete (7) personas.

El contratista sólo podrá sustituir a cualquiera de los integrantes del equipo mínimo con profesionales de perfil igual o superior, previa aprobación escrita del supervisor. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento parcial del contrato y dará lugar a las consecuencias previstas en las cláusulas de multas y cláusula penal.

Cláusula 6 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2, 3 y 4 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes y entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y de los productos entregados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes adicionales que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

Cláusula 7 – Valor del contrato y forma de pago

Pago	Porcentaje	Valor	Producto que condiciona el desembolso
Primero	40%	$60.000.000	Entrega y aprobación del Documento No. 1 – Diagnóstico para el fortalecimiento de la planta de empleos (Fase I).
Segundo	40%	$60.000.000	Entrega y aprobación del Documento No. 2 – Estudio Técnico para el fortalecimiento de la planta de empleos (Fase II).
Tercero	20%	$30.000.000	Entrega y aprobación del Documento No. 3 – Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y del Documento No. 4 – Proyectos de acto administrativo (Fase III).
TOTAL	**100%**	**$150.000.000**	

Los pagos se efectuarán de acuerdo con los dineros pactados en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, previa presentación de: (i) la cuenta de cobro o factura debidamente diligenciada, con alusión al objeto y al número del contrato; (ii) el informe de actividades con sus evidencias y el producto correspondiente; (iii) los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; (iv) el informe de supervisión y el acta de recibo a entera satisfacción suscritos por el supervisor; y (v) el acta de pago elaborada por el supervisor. De cada pago se deducirán los impuestos, estampillas y demás deducciones nacionales y locales correspondientes. Los pagos se sujetarán a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los documentos deberán cumplir los requisitos fiscales establecidos por la DIAN y por el Estatuto Tributario del Municipio de Maceo.

Cláusula 8 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Maceo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

8.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

8.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 9 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 10 – Derechos del contratista
El contratista tendrá derecho a:

10.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente contrato.

10.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del contratista
El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

11.1 Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de su finalización. Cualquier suministro de información para propósitos no autorizados por el Municipio de Maceo será sancionado conforme al régimen legal vigente, sin perjuicio de los daños que por estos actos se lleguen a causar al Municipio o a terceros.

11.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

11.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

11.4 Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, además de los informes que deba presentar con ocasión de la entrega de cada producto.

11.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

11.6 Adelantar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan, y asumir los costos de estas.

11.7 Prestar el servicio de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud del supervisor del contrato o de quien este delegue. Sobre los servicios prestados sin autorización del supervisor el Municipio no reconocerá suma alguna.

11.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

11.9 Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en la cláusula 20 del presente contrato, y ampliarlas o prorrogarlas cada vez que se modifique el plazo o el valor del contrato.

11.10 Registrar y mantener actualizada la información de su hoja de vida y la de su equipo de trabajo en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, en cumplimiento del artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.

11.11 Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas o cuentas de cobro, los informes de actividades, los soportes de pago de la seguridad social y los demás documentos que se deriven del contrato, conforme a las instrucciones de la Tesorería Municipal.

11.12 Disponer, durante toda la ejecución del contrato, del equipo mínimo de trabajo previsto en la cláusula 5, y sustituir a cualquiera de sus integrantes únicamente con profesionales de perfil igual o superior, previa aprobación escrita del supervisor.

11.13 Aplicar metodologías de diseño organizacional y ocupacional que satisfagan, como mínimo, el análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, la evaluación de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo, en los términos exigidos por el Decreto 1083 de 2015 y por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

11.14 Absolver las observaciones que formulen el supervisor, las dependencias de la entidad, el comité institucional de gestión y desempeño y el Concejo Municipal respecto de los productos entregados, dentro del plazo de ejecución del contrato.

11.15 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse ante el Municipio cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación o de cualquier otro documento relacionado con el proceso contractual.

11.16 Informar oportunamente al supervisor de cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato, así como de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto.

11.17 Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos que dieron origen al presente contrato, en especial las obligaciones específicas del contratista allí señaladas, así como las que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas.

Cláusula 12 – Derechos del contratante

El contratante tendrá derecho a:

12.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, de la cláusula penal o de cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

12.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 13 – Obligaciones generales del contratante

El contratante tendrá las siguientes obligaciones:

13.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

13.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

13.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

13.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

13.5 Suscribir, a través del ordenador del gasto y del supervisor designado, el acta de inicio junto con el contratista, y expedir el registro presupuestal con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

13.6 Suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual, en particular la relativa a la planta de personal, el manual específico de funciones, los procesos y procedimientos, la información presupuestal y financiera y los contratos de prestación de servicios vigentes.

13.7 Designar los enlaces institucionales en cada dependencia y garantizar la disponibilidad de los servidores públicos para las entrevistas, mesas de trabajo, talleres y socializaciones programados, así como brindar el apoyo logístico requerido.

13.8 Revisar y aprobar, a través del supervisor, los informes y productos entregados por el contratista, formulando por escrito las observaciones a que haya lugar dentro de los términos acordados.

13.9 Verificar y aprobar en el SECOP II las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista; autorizar los cambios en las actividades que beneficien el correcto desarrollo del objeto contractual; autorizar la suspensión y el reinicio del contrato cuando medie justificación técnica, jurídica o financiera; dar trámite a las adiciones y prórrogas debidamente justificadas; suscribir las actas requeridas durante la ejecución; y liquidar el contrato cuando así se pacte, cuando la entidad lo estime conveniente o cuando la ley lo exija.

13.10 Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos que dieron origen al presente contrato y las que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan incorporadas.

Cláusula 14 – Responsabilidad
El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en las cláusulas 2, 3, 4 y 5 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Municipio de Maceo en la ejecución del objeto del presente contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

Cláusula 15 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato
EL MUNICIPIO DE MACEO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 16 – Causales de terminación del contrato
El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causas:

16.1 Cumplimiento del objeto contractual y vencimiento del plazo de ejecución.

16.2 Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte el servicio ni los intereses de la entidad.

16.3 Terminación unilateral por parte del Municipio, en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

16.4 Declaratoria de caducidad administrativa, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

16.5 Declaratoria de nulidad absoluta del contrato, en los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley 80 de 1993.

16.6 Configuración de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, con los efectos previstos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

16.7 Imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto contractual por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

16.8 Muerte, disolución o liquidación del contratista, según se trate de persona natural o jurídica.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas y de las acciones judiciales a que haya lugar. Toda terminación deberá constar en acto o documento escrito debidamente motivado, notificado o comunicado al contratista y publicado en el SECOP II.

Cláusula 17 – Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE MACEO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 18 – Multas
En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE MACEO puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 19 – Cláusula penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE MACEO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE MACEO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 – Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo
El inciso final del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Conforme a la justificación consignada en los estudios previos, y comoquiera que el valor del contrato supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, que el contrato es de resultado y que sus productos constituyen el soporte de actos administrativos, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA, identificado con NIT 890 980 958 - 3, en su calidad de asegurado y beneficiario, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Nro.	Amparo	Suficiencia	Vigencia
20.1	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más
20.2	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y un (1) año más
20.3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más

El mecanismo de cobertura podrá consistir, a elección del contratista, en contrato de seguro contenido en una póliza, en patrimonio autónomo o en garantía bancaria, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y el tipo societario que figuran en el certificado de existencia y representación legal, y no solamente con la sigla; deberá indicar el número y año del contrato, su objeto y contar con la firma del representante legal del contratista. La garantía deberá presentarse para aprobación del supervisor y de la Oficina de Contratación como requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación respectiva, y el contratista estará obligado a mantenerla vigente y a ampliarla o prorrogarla cada vez que se modifique el plazo o el valor del contrato.

Cláusula 21 – Independencia del contratista

El contratista es una persona jurídica independiente del MUNICIPIO DE MACEO y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE MACEO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El presente contrato no genera relación laboral ni el pago de prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 22 – Cesiones

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE MACEO.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE MACEO está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE MACEO de la misma y a solicitar su consentimiento.

Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.

Cláusula 23 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MACEO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 24 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombianas.

Cláusula 25 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un centro de conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de conciliación —que se entenderá desde la fecha de la primera citación a las partes que haga dicho centro— las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 26 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ	**NOMBRE**	ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S
CARGO	Alcaldesa Municipal	**CARGO**	CONTRATISTA
DIRECCIÓN	Carrera 30 # 30 - 32, Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**	Carrera 81 N° 36-40
TELÉFONO	(604) 8 640 209	**TELÉFONO**	314 8947171 - 321 8522441
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@maceo-antioquia.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO**	marycellyab@hotmail.com

Cláusula 27 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante estará a cargo de YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO, Secretaria General y de Gobierno, identificada con C.C. 1 037 369 032, o de quien haga sus veces, a quien podrá ubicar en el correo electrónico gobierno@maceo-antioquia.gov.co.

La supervisión implica el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Manual de Contratación vigente del Municipio. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen modificación del objeto, del plazo o del valor del contrato, las cuales son competencia exclusiva del ordenador del gasto, y todas sus órdenes e instrucciones deberán impartirse por escrito.

Cláusula 28 – Anexos del contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

28.1 Los estudios previos y sus anexos.

28.2 El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

28.3 El análisis del sector económico y de los oferentes.

28.4 La matriz de riesgos.

28.5 La propuesta técnica y económica presentada por el contratista.

28.6 Los documentos presentados por el contratista.

28.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

28.8 El certificado de inexistencia e insuficiencia de personal de planta expedido por la Secretaría General y de Gobierno.

28.9 Las garantías constituidas por el contratista y la constancia de su aprobación por parte de la entidad.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE MACEO pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo con la siguiente imputación:

CDP	FECHA DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0761	07/07/2026	$150.000.000	$150.000.000
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

Cláusula 30 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El contratista dará tratamiento a los datos personales a los que acceda conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Cláusula 31 – Propiedad intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El contratista cede al Municipio de Maceo, sin contraprestación adicional a la pactada en la cláusula 7, los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, bases de datos, matrices e instrumentos elaborados en ejecución del contrato, sin perjuicio de los derechos morales que la ley reconoce a sus autores. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por razón de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial ni cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Maceo – Antioquia, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y en las demás sedes donde funcionen las dependencias objeto de análisis, sin perjuicio de que las actividades de procesamiento de información y consolidación de productos puedan adelantarse en las instalaciones del contratista. El domicilio contractual es el Municipio de Maceo – Antioquia.

Cláusula 33 – Anexo contrato electrónico

Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al contrato electrónico publicado en el SECOP II las condiciones contractuales previstas en el presente documento, que hacen parte integral del mismo.

Cláusula 34 – Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto suscriba el contrato en dicha plataforma a través de su respectivo usuario. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización a través del SECOP II.

Cláusula 35 – Liquidación

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, las partes acuerdan que el contrato podrá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, cuando la entidad lo estime conveniente o cuando el supervisor lo solicite, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación se dejará constancia de los productos entregados y aprobados, de los pagos efectuados, de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones necesarios para que las partes se declaren a paz y salvo.

Para constancia se firma por quienes en el intervinieron:

EL CONTRATANTE

CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ
C.C. 1 020 394 034 de Bello (Ant)
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

MARY CELLY AGUDELO BARRIENTOS
C.C. 32 558 330 de Yarumal (Ant)
Representante Legal

Contratante

ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S

Contratista

Proyectó: Diana Katherine González Bustamante.	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño.	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría.
Cargo: Contratista - Auxiliar de Contratación.	Cargo: Secretaria General y de Gobierno.	Cargo: Contratista - Asesor de Contratación.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuentes con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		